



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/9917/2023

Código Documento
PPT17I01DK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4L0C3X3H0J485O430G3K



D^a ..., Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud del CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO para la actividad "Gastos derivados de la temporada 2022-2023", con un presupuesto de 124.690,00 €.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48913.047 y, en consecuencia conceder la correspondiente subvención al CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones como desplazamientos, alquiler de pistas, equipaciones y gastos de la Federación, siempre que ese gasto se haya realizado en la temporada 2022-2023, entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 y se encuentre pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Cuarto.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la siguiente cláusula:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, los justificantes de pago, la declaración responsable del Club Balonmano Palencia Femenino y el Anexo B III (relación de facturas) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["**Justificación de la Subvención-Entidades Privadas**"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>)



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/9917/2023

Código Documento
PPT17I01DK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4L0C3X3H0J485O430G3K



situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 26 de enero de 2024; y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

En el mismo plazo, el 26 de enero de 2024, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/9917/2023

Código Documento
PPT17I01DK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4L0C3X3H0J485O430G3K



REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto.- Publicidad: El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- Aprobar el pago de un anticipo por importe de 2.000,00 € (100%), con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48913.047 a favor del Club Balonmano Palencia Femenino, correspondiente a la presente subvención y sin necesidad de presentación de garantía.

Octavo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.